

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Mediante acuerdo del El Pleno del Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018, acordó la aprobación de **bases y convocatoria de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico** en el municipio de Villamoratiel de las Matas. Curso 2018-2019.–

Cuyo contenido es el siguiente:

2.º.—Aprobación becas ayuda estudio.

El Sr. Alcalde expone la intención de la Corporación de regular convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico, tal y como viene realizando el Ayuntamiento en los últimos años. Para ello expone el siguiente texto a debate para su votación y aprobación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS. CURSO 2018-2019

Artículo 1.—Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento que desarrolla dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2.—Objeto.

La presente convocatoria regula la concesión de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado empadronado en el municipio de Villamoratiel de las Matas, matriculado en centros públicos cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Universitarios o similares.

Esta subvención será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza.

Artículo 3.—Cuantía de la convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 320/480 del presupuesto del año 2018.

Artículo 4.—Régimen de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de convocatoria pública que pretende incluir a todas las familias del municipio.

Artículo 5.—Gastos subvencionables.

La concesión de la ayuda para la adquisición de libros de texto o material didáctico no podrá superar los siguientes límites:

- 70,00 euros para educación infantil y primer ciclo de primaria.
- 100,00 euros para primero y segundo ciclo de la E.S.O.
- 150,00 para Bachiller, educación universitaria, de ciclo superior o similar.

Artículo 6.—Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado al que se refiere el artículo 2 que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de aprobación de estas bases.
- b) Estar matriculados en un centro público cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachiller, estudios universitarios, de ciclo superior o similar.

c) No estar incursa en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El cumplimiento del requisito a) se comprobará de oficio por el Ayuntamiento, incorporando las certificaciones municipales si se estima procedente para resolver.

El cumplimiento del requisito b) se acreditará mediante informe o resguardo de matrícula del colegio que acompañe a la solicitud presentada.

El cumplimiento del apartado c) se acreditará mediante declaración jurada realizada según modelo de la solicitud.

Artículo 7.–Documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes acompañadas de la documentación exigida se formularán en modelo oficial, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria sobre el apartado a).

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación, excepto que ya se encuentre en poder de la Administración:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia del alumno. Se incorporará de oficio.
- 4) Declaración jurada de no estar incursa en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones y de encontrarse al corriente con la Hacienda municipal.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

Quienes hubieran presentado la documentación en la convocatoria de 2016-2017 y no hubiera experimentado su situación familiar ninguna variación hasta la fecha actual, solo deberán presentar la declaración del apartado 4) y justificante de la matrícula.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 8.–Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro municipal del Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas (plaza la Leña, s/n) en horario de 10.00 a 14.00 horas los martes y jueves o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para las solicitudes será de veinte días naturales y comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 9.–Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción y para la concesión de las ayudas será la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 10.–Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución servirá para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos como establece el artículo 45 de la LPAC 39/2015. Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 11.–Forma de pago.

Una vez se publique en el tablón de anuncios el listado definitivo de beneficiarios de las subvenciones, se procederá al abono de las mismas mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el solicitante.

Artículo 12.—Justificación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria tal y como se indica en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requerirán:

Acreditar por cualquier medio admisible en derecho, que en el solicitante concurre la situación socio-económica y académica exigida en las presentes bases.

Aportar, en los libros de primaria, ESO y Bachillerato, factura que refleje el importe de los mismos.

Terminado el proceso de adjudicación de las ayudas el Ayuntamiento podrá verificar la correcta utilización de las mismas, solicitando a los beneficiarios la documentación que considere oportuna sobre el destino de las ayudas, mediante la presentación por los solicitantes de factura, albaranes, vales, tickets o cualesquiera otro documento acreditativo del gasto realizado.

Artículo 13.—Reintegro de la ayuda.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones. Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
- d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO. CURSO 2017-2018

Nombre y apellidos del alumno o alumna (incluir a todos los de la unidad familiar).—

Nombre y apellidos de la madre, padre, tutor/a legal:

DNI: _____

Teléfono de contacto: _____

Dirección: _____

Colegio: _____

Curso: _____

Documentos que aporta:

- o Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- o Fotocopia del Libro de Familia completo.
- o Documentos acreditativos de encontrarse matriculado en un colegio público.
- o Declaración de encontrarse al corriente con la Hacienda municipal. Número de cuenta para el ingreso en su caso, de la ayuda concedida:
(20 dígitos)

Documentos que se adjuntarán de oficio:- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar con una antigüedad de un año anterior a la fecha de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas.

Declaro bajo su responsabilidad:

Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones, a las que se refiere el artículo 13.2.º de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Que se encuentra al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

Que son ciertos todos los datos señalados en esta solicitud.

Y solicita: Acogerse a la convocatoria de ayudas para adquirir libros de texto y material didáctico complementario.

En Villamoratiel de las Matas,a _____ de _____ de 2018.

Firma del solicitante si es mayor de edad.

En el caso de menores de 18 años, firma del padre, madre o tutor/a legal.

Firmado._____

A la vista del correspondiente texto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad.

Acuerda:

Primero: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico en el municipio de Villamoratiel de las Matas. curso 2018-2019.

Segundo: Exponer al público las citadas bases para garantizar los principios de igualdad y concurrencia a las ayudas.

Villamoratiel de las Matas, 11 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan Blas Peña.

15863

146,80 euros